Al contestar refiérase
al oficio No. 15472

30 de octubre, 2026
DFOE-CAP-1769

Doctor
Jorge Herrera Murillo
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
rectoria@una.cr / despachorectoria@una.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 02-2026 de la Universidad Nacional

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.° UNA-R-OFIC-2125-2026, mediante el cual se remitió el presupuesto extraordinario 02-2026 de la Universidad Nacional, por un monto de ₡152,30 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias de organismos internacionales e ingresos no tributarios, movimientos que se aplican en el presupuesto de egresos en la partidas de servicios y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 5-2026, celebrada el 28 de septiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

[2] Norma 4.2.14 de las NTPP

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV[3] de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.° 9635[4].

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

a) La incorporación de recursos provenientes de la transferencia corriente de Organismos Internacionales, por ₡152,15 millones para el financiamiento del proyecto Explorando Factores de Riesgo y Predictores de ERCu endémica en regiones de cuatro países, de conformidad con la distribución de recursos adicionales comunicados por el National Institute of Diabetes and Digestive an Kidney Diseases mediante comunicado FAIN# U01DK130046 de 25 de agosto de 2026.

[3] Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.° 9635.
[4] Decreto Ejecutivo N.° 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.° 125 del 03 de julio de 2022.

b) La incorporación ingresos no tributaciones por un monto de ₡0,15 millones relacionados con la devolución de recursos por parte del personal de la Universidad Nacional que incumplieron, desaprobaron o se ausentaron a actividades de formación acordadas entre las partes.

c) El contenido presupuestario de gastos, a nivel de programa y partida, incluidos en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.1. OTROS ASPECTOS

a) Con el propósito de ajustarse a lo dispuesto en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente, se deberá reclasificar los ingresos no tributarios al subgrupo 1.3.9.1.00.00.0.0.000 Reintegros y Devoluciones, para lo cual, se habilitará el SIPP a los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema.

b) Para estimar recursos en moneda extranjera, se recomienda que la Universidad Nacional revise y mantenga actualizada durante el año su metodología de proyección del tipo de cambio. De este modo, el instrumento funcionará como una herramienta de consulta y soporte técnico confiable para realizar los ajustes presupuestarios.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 02-2026 de la Universidad Nacional por ₡152,30 millones.

Atentamente,

CGR Firmado digitalmente Valide las firmas digitales

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

José Fabio Jiménez Méndez
Fiscalizador

JCBS/ncs

Ce: Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr
Dr. Miguel Picado Alfaro, Vicerrector de Administración, miguel.picado.alfaro@una.cr
MBA. Dinia Fonseca Oconor, Directora del Programa de Gestión Financiera, UNA, dinia.fonseca.oconor@una.cr
MSc. Jeimi Fonseca Cascante, Directora del Área de Planificación, UNA, jeime.fonseca.cascante@una.cr
M.Sc. Ronny Hernández Álvarez, Jefe Sección Presupuesto, UNA, ronny.hernandez.alvarez@una.cr
NI: 21161, 21859 y 22996 (2026)
G: 2026004287-1